Petropar
ñanemba e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ága guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

**CONTRATO PR / EJ N° 330 /18**

Entre **Petróleos Paraguayos**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile Nº 753, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSPER S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80061002-4, domiciliada en Yataity Cora c/ Tte. Rivarola, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada por el **Sr. DENYS FEDERICO RICHER SOARES** con C.I. N° 1.147.353 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Insumos de Cafetería"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
La presente contratación se refiere la provisión de **Insumos de Cafetería**, que será suministrado por el proveedor, y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación y Anexos), en las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Precios.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación y Anexos) y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación y Anexos), en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.644.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 03/2018 para la "**Adquisición de Insumos de Cafetería**", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones de Petróleos Paraguayos - PETROPAR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución PR/EJ N° 262/18 de fecha 13 de abril de 2018.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio unitario Guaraníes (IVA incluido) | Precio total máximo Guaraníes (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Café instantáneo | Unidad | FRASCO | 170 | 340 | NESCAFE | BRASIL | 19.500 | 6.630.000 |



PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

**CONTRATO PR / EJ N° 330 /18**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Edulcorante liquido | Unidad | FRASCO | 200 | 400 | SENSIBLE | ARGENTINA | 7.700 | 3.080.000 |
| 8 | Te de boldo en saquitos | Unidad | CAJA | 70 | 140 | SUPREMO | CHILE | 7.000 | 980.000 |
| 10 | Te de manzanilla en saquitos | Unidad | CAJA | 75 | 150 | SUPREMO | CHILE | 7.000 | 1.050.000 |
| 13 | Yerba mate cocido | Unidad | PAQUETE | 100 | 200 | PUNTERO | NACIONAL | 12.750 | 2.550.000 |
| **Monto Total Guaraníes IVA incluido** | | | | | | | | | **14.290.000** |

El monto total máximo del presente Contrato, asciende a la suma de guaraníes catorce millones doscientos noventa mil (G. 14.290.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
El plazo de entrega para todos los ítems es de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Suministro remitida por Petropar.

Las Órdenes de Suministro serán remitidas vía Fax o Correo Electrónico.

La Convocante respaldará la comunicación de las órdenes de suministros realizadas de la siguiente manera:

Vía Fax: Con reporte de Transmisión emitido por el Teléfono Fax de Petropar al número de Teléfono fax establecido por los oferentes en su oferta o;

Vía Correo Electrónico (email): Con reporte de transmisión del correo electrónico de Petropar a la dirección de correo electrónico establecida por los oferentes en su oferta.

Los oferentes serán totalmente responsables de la revisión de sus Teléfonos Fax y del Correo electrónico consignado en la oferta.

El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es en la Planta de PETROPAR en la Ciudad de Villa Elisa (Defensores del Chaco y Tte. Américo Pico), de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a 13:00 horas.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA PARA LA D.C.



ROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer C.
Gerente General
RUC 80061002-4

PETROLEOS PARAGUAYOS

**CONTRATO PR / EJ N° 330 /18**

equivalente al 10% del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 17 del mes de mayo del año 2018.

**Sr. DENYS FEDERICO RICHER SOARES**
**PROVEEDOR**
**PROSPER S.R.L.**

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer C.
Gerente General
RUC 80061002-4

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

PETROLEOS PARAGUAYOS

COPIA PARA A.D.O.C.